



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N.º 5.021.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra S - N.º 241.035/5 - Fichero N.º 69; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 07056-5; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Rafaela, en fecha 08 de Marzo de 2018 ha suscripto conjuntamente con la Secretaría de Gestión de Transporte y Nación Servicios S.A. un Acta Acuerdo para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano de pasajeros en la ciudad de Rafaela.

Que en fecha 08 de Marzo de 2018 la Municipalidad de Rafaela, la Secretaría de Gestión de Transporte y Nación Servicios S.A. suscribieron un Acta Acuerdo a fin de implementar el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) en la ciudad de Rafaela. En consecuencia, el 30 de Mayo de 2018 el Municipio celebró con Nación Servicios S.A un Convenio Especifico a fin de regular la modalidad de gestión de dicho Sistema, y posteriormente, en fecha 21 de Junio de 2018 un Convenio de Colaboración para la provisión de tarjetas SUBE gratuitas a cargo del Ministerio de Transporte de la Nación.

Que, en dicho marco, a partir del 18 de Setiembre de 2018, se implementó el SUBE, en el Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Rafaela.

Que mediante Resolución 46/2016 del Ministerio de Transporte, el Gobierno Nacional establece una tarifa diferenciada denominada "TARIFA CON ATRIBUTO SOCIAL" para los usuarios del sistema de transporte público por automotor y ferroviario que posean tarjetas SUBE y que pertenezcan a sectores de la población con mayor vulnerabilidad social como, por ejemplo:

Jubilados y pensionados.  
Excombatientes de la Guerra de Malvinas.  
Beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo.  
Asignación por embarazo.  
Beneficiarios del Plan PROG.R.ES.AR.  
Personal de trabajo doméstico.  
Programas Argentina Trabaja y Ellas Hacem  
Monotributo Social.  
Pensiones no contributivas.

Que considerando que los municipios también pueden brindar beneficios locales, la Municipalidad de Rafaela ha decidido aplicar el mismo descuento, denominándolo TARIFA SOCIAL LOCAL, exclusivamente al Transporte



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Público en jurisdicción de la ciudad de Rafaela, al siguiente grupo de beneficiarios:  
\*Jubilados y pensionados Provinciales.

Que, con el propósito de promover acciones dirigidas a tutelar a aquéllos sectores de la población con mayor vulnerabilidad social, podrán incluirse nuevos beneficiarios de la TARIFA SOCIAL LOCAL.

Que el día 18 de Septiembre de 2018 comenzó a utilizarse el SUBE en el Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Rafaela.

Que la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos ha realizado un estudio de costos de los distintos insumos necesarios para el funcionamiento de dicho servicio cuyas significativas variaciones justifican la adecuación del cuadro tarifario a fin de proveer a la sustentabilidad de la calidad del sistema.

Que el continuo aumento de la demanda de Transporte Público de Pasajeros como consecuencia tanto del crecimiento de la ciudad como de la circunstancia económica actual requiere que se lleven a cabo procesos de inversión en el recambio e incorporación de unidades, la construcción de refugios de espera y sistemas de control, entre otros, a los fines de continuar con la correcta prestación del servicio.

Que es necesario el consenso entre el análisis de gastos citado y la permanencia del volumen de pasajeros en el Transporte Público local teniendo en cuenta privilegiar al usuario sin desfinanciar dicho sistema.

Que considerando las constantes y significativas variaciones de los precios en el mercado respecto de los parámetros que deben considerarse para la conformación de los costos del servicio de transporte, los que impactan directamente en el valor del boleto que debe abonar el usuario, resulta conveniente establecer un sistema metodológico que permita el ajuste de este último en forma periódica.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Fíjase el valor de la tarifa plana del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) en el Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Rafaela, **por cada viaje** en:

Recarga Virtual de SUBE: Pesos QUINCE (\$ 15)



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Recarga Virtual de SUBE TARIFA CON ATRIBUTO SOCIAL y TARIFA SOCIAL LOCAL (categoría Jubilados y Pensionados Provinciales): de acuerdo a los valores que resulten de aplicar los descuentos otorgados o que otorgue en el futuro el Gobierno Nacional, conforme lo dispuesto mediante Resolución 46/2016 del Ministerio de Transporte de la Nación.

**Art. 2.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un sistema de actualización del boleto, el que se aplicará cada noventa días, o mensualmente cuando la variación o incremento sea igual o superior al cinco por ciento (5%) respecto del precio vigente y se basará en un porcentaje ponderado resultante del incremento en los costos de los principales componentes del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, de acuerdo a la siguiente fórmula polinómica:

$$I_{vb} = 0,60 \cdot I_1 + 0,15 \cdot I_2 + 0,25 \cdot I_3$$

Donde:

I<sub>vb</sub> Índice de variación del precio del boleto

I<sub>1</sub>: Índice de variación del costo de personal

I<sub>2</sub>: Índice de variación del costo de combustible

I<sub>3</sub> Índice de variación del costo de reparaciones y repuestos

Los que se obtendrán de la siguiente manera:

I<sub>1</sub> - Índice de variación del costo de personal: resultante de la división entre el monto correspondiente al Sueldo de personal municipal categoría 1 servicios generales del convenio FESTRAM-SEOM, correspondientes al mes de actualización y el correspondiente al mes de actualización anterior.

I<sub>2</sub> - Índice de variación del costo de combustible: de la división entre el precio del Gas Oil Grado 3 del mes de actualización sobre el mes base de actualización anterior.

El precio del insumo corresponderá al precio final de venta al público del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Rafaela, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución 1104/2004 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

I<sub>3</sub> - Índice de variación del costo de reparaciones y repuestos: de la división entre el precio de adquisición de neumáticos para el servicio de transporte público del mes de actualización sobre el mes base de actualización anterior.

**Art. 3.º)** Derógase toda disposición legal que se oponga a la presente.

**Art. 4.º)** Los ingresos que se generen por la aplicación de la presente se imputarán en: A.1.1.2.1.8.4.1/4 - Boleto de Transporte Urbano de Pasajeros.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, en el primer día  
del mes de noviembre del año  
dos mil dieciocho. \_\_\_\_\_

  
FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
JORGE MURIEL  
VICE-PRESIDENTE 1º  
Concejo Municipal de Rafaela